

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-418-94**

La Paz, 2 de Septiembre de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico mediante Resolución Ministerial N° 268 de 21 de junio del año en curso, ha dispuesto el no pago de los Impuestos al Valor Agregado sobre la compra de pasajes aéreos y a los consumos específicos sobre el consumo de energía eléctrica a los miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país.

Que, la mencionada norma legal faculta a la Dirección General de Impuestos Internos dictar el procedimiento que establezca las condiciones y los mecanismos de control necesarios para la aplicación de este beneficio.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en uso de las facultades conferidas por el Art. 127 del Código Tributario,

### **RESUELVE:**

#### **1.- SUJETOS**

**1.1.** Son sujetos beneficiarios de este tratamiento de excepción, todos los miembros del personal o cuerpo diplomático debidamente acreditados y con residencia en el país.

**1.2.** Para este efecto la Cancillería cursará a la Dirección General de Impuestos Internos en forma mensual la nómina actualizada de los miembros del personal o cuerpo diplomático comprendidos en este tratamiento, debidamente certificado y copia de la misma será remitida a las líneas aéreas para el control respectivo.

**1.3.** Con la información proporcionada por la Cancillería la Dirección General de Impuestos Internos en coordinación con el Tesoro General de la Nación emitirán las credenciales denominadas "TARJETA DIPLOMÁTICA NOMINATIVA", las mismas que serán enviadas a cada misión diplomática, a los efectos de la adquisición de pasajes aéreos y contendrán los siguientes datos que corresponden a la Misión:

- a) Nombres y Apellidos
- b) Embajada
- c) Número Pasaporte Diplomático
- d) Número de Credencial
- e) Lugar y Fecha de Emisión
- f) En caracteres sobresalientes la palabra intransferible.

#### **2.- PROCEDIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

**2.1.** Los titulares de las Tarjetas Diplomáticas Nominativas, adquirirán los pasajes aéreos directamente de las líneas aéreas a fin de evitar intermediarios que complicarían la facturación y

contabilización de los pasajes sin impuesto, por tener costos adicionales.

**2.2.** Con carácter previo a la venta del pasaje libre de I.V.A., la línea aérea verificará que el nombre del titular de la Tarjeta Diplomática Nominativa figura en la nómina vigente remitida por la D.G.I.I. y la identidad del apoderado legal en su caso.

**2.3.** Cumplido el requisito anterior, la línea aérea procederá a la facturación del pasaje registrando el valor neto del mismo incluido el Impuesto a las Transacciones, consignando la leyenda "Pasaje libre del I.V.A. - R.M. 268 de 21 de junio de 1994, No-Válido para Crédito Fiscal."

**2.4.** A los efectos del registro de dichas facturas en el libro de Ventas I.V.A. de las líneas aéreas, se consignarán en la columna "Montos Exentos" y una glosa que señale que no generan Débito Fiscal I.V.A.

**2.5.** En la emisión del pasaje aéreo se debe consignar ineludiblemente el nombre del titular de la tarjeta diplomática incluyendo el número de su pasaporte diplomático, el mismo que tendrá carácter intransferible, bajo responsabilidad de la línea aérea.

### **3.- IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIFICOS**

**3.1.** El Impuesto a los Consumos Específicos pagado por el personal acreditado por la embajada, específica en el numeral 1.1. de la presente Resolución, por concepto de consumo de energía eléctrica correspondientes a las reparticiones de la embajada y residencias diplomáticas, será reembolsado por la Dirección General de Impuestos Internos mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal (CENOCREF), en forma trimestral.

**3.2.** Para este efecto la Cancillería remitirá a la Administración Tributaria, las facturas por concepto de consumo de energía eléctrica correspondientes a los inmuebles señalados en el numeral anterior.

**3.3.** La Dirección de Área de Recaudaciones dependientes de la Dirección General de Impuestos Internos, emitirá instrucciones para que el Sector de Devolución Impositiva tenga a su cargo el control de estas devoluciones, para lo cuál debe abrir un libro para el registro de las solicitudes de devolución, presentado por el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado en el país.

Regístrese y hágase saber.